to nuevo Estado que acompaña con el suficiente numero de exemplares para que circulándolos, con la celeridad que exîge la premura del tiempo á los respectivos Ayuntamientos de la comprehension de ese Partido, puedan dar el mas pronto y puntual cumplimiento en asunto de tanta importancia y trascendencia, con arreglo á este y no al anterior repartimiento, remitiendo en el preciso término de ocho dias, testimonio duplicado de haberse circulado por las cabezas de Partido y cumplido por todos los Pueblos en la parte que les toca esta declaracion y adjunto Estado, como lo demas que no sea contrario á esto y esté prevenido en el párrafo 2.º de la citada circular anterior.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 18 de Abril de 1820.

Presidente,

Juan Romero y Alpuente

Sr. Alcalde 1.º Constitucional de Abaran